



ASAMBLEA DE
CÓRDOBA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026

(Enero 2 de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA LA NUEVA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2345 DE 2023”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 2200 de 2022, el Reglamento Interno de la Asamblea, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas deben actuar conforme a los principios de legalidad, moralidad, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función pública.

Que la Ley 2345 de 2023 *“Por medio de la cual se implementa el Manual de Identidad Visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal”*, dispuso la obligación para todas las entidades estatales, incluidas las asambleas departamentales, de ajustar su identidad visual institucional.

Que el artículo 2 literal B de la citada ley incluye expresamente a las asambleas departamentales como destinatarias de la obligación de adoptar un Manual de Identidad Visual, garantizando la identidad institucional, la neutralidad política y la prohibición de marcas de gobierno.

Que el artículo 4 de la Ley 2345 de 2023 establece que las entidades del orden territorial deberán emplear como logotipo el escudo o la bandera del ente territorial, acompañado del nombre de la entidad, y prohíbe expresamente la utilización de símbolos, mensajes o elementos asociados a planes de gobierno, movimientos políticos o personalidades políticas.

Que la adopción de una imagen institucional unificada fortalece la identidad histórica y cultural de la Asamblea Departamental, preserva su carácter institucional y contribuye a la austeridad del gasto público en materia de publicidad estatal.



ASAMBLEA DE
CÓRDOBA

Que se hace necesario adaptar, implementar y reglamentar la nueva imagen institucional de la Asamblea Departamental de Córdoba, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 2345 de 2023, garantizando su aplicación en todos los medios, bienes, piezas comunicativas y canales institucionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Adoptar e implementar la nueva imagen institucional de la Asamblea Departamental de Córdoba, en estricto cumplimiento de la Ley 2345 de 2023, mediante la adopción del Manual de Identidad Visual Institucional, como instrumento orientador y obligatorio para el uso de la identidad gráfica y comunicacional de la Corporación, de conformidad al anexo técnico adjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Manual de Identidad Visual. Adóptese el Manual de Identidad Visual de la Asamblea Departamental de Córdoba, el cual se encuentra contenido en el documento denominado “Manual de Identidad Visual Institucional de la Asamblea Departamental de Córdoba”, que hace parte integral de la presente resolución y establece los lineamientos obligatorios para el uso, aplicación y conservación de la imagen institucional de la Corporación, el cual contiene:

- a) La identidad institucional y sus principios orientadores;
- b) El uso del escudo oficial del Departamento de Córdoba, acompañado del nombre de la Asamblea Departamental, como logotipo institucional;
- c) El color institucional y sus aplicaciones;
- d) Lineamientos para el uso de la imagen en piezas gráficas, medios digitales, impresos, bienes muebles e inmuebles, señalética y material institucional;
- e) Lineamientos sobre vocerías y cuentas institucionales;

ARTÍCULO TERCERO. Prohibición de marcas de gobierno. Queda expresamente prohibido el uso, incorporación o difusión de marcas de gobierno, slogans, imágenes, mensajes o cualquier elemento gráfico o comunicacional que haga alusión a planes de gobierno, planes de desarrollo, movimientos políticos, partidos políticos o personalidades políticas, en cumplimiento de los artículos 4, 6 y 8 de la Ley 2345 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Aplicación obligatoria. El Manual de Identidad Visual Institucional, que hace parte integral de la presente resolución, será de obligatorio cumplimiento para la Mesa Directiva, los diputados, la Secretaría General, las



ASAMBLEA DE
CÓRDOBA

dependencias administrativas, contratistas y terceros que elaboren, produzcan o difundan piezas comunicativas o publicitarias a nombre de la Asamblea Departamental de Córdoba.

ARTÍCULO QUINTO. Austeridad y transición. La implementación de la nueva imagen institucional se realizará conforme a los principios de austeridad del gasto, permitiendo el uso de papelería, material impreso y elementos distintivos existentes hasta su agotamiento, evitando erogaciones innecesarias y promoviendo criterios de sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO SEXTO. Vocería institucional. Las cuentas oficiales de la Asamblea Departamental de Córdoba serán las únicas autorizadas para ejercer la vocería institucional, conforme a lo dispuesto en el Manual de Identidad Visual. Dichas cuentas pertenecerán exclusivamente a la entidad y no podrán ser utilizadas con fines personales o políticos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Socialización. Ordénese la socialización del Manual de Identidad Visual a través de los medios institucionales de la Asamblea, garantizando la participación ciudadana mediante la recepción de observaciones y sugerencias, las cuales se incorporarán como anexo informativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los dos (02) días del mes de enero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL DE JESÚS MORENO GUERRERO
Presidente

ORIGINAL FIRMADO
LEONARDO JOSE VILLADIEGO DIAZ
Primer Vicepresidente

ORIGINAL FIRMADO
PEDRO AUGUSTO ORTEGA MACEA
Segundo Vicepresidente